



Prefectura de Imbabura

## RESOLUCIÓN N° REF-PAC-16-2020

Ab. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO DE IMBABURA**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultaría;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

**Que**, mediante suplemento de Registro Oficial No. 512 de fecha 15 de agosto de 2011, se publicó la reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante suplemento de Registro Oficial No. 100 de fecha 14 de octubre de 2013, se publicó la reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el Art 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante, dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos



Prefectura de Imbabura

mecanismos previstos en este inciso. El contenido del plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

**Que**, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)...”; es decir que, en el caso que una Entidad Contratante necesite realizar algún cambio o actualización en el [PAC](#), deberá primero elaborar una resolución debidamente justificada que indique los motivos por los cuales se realizará la actualización o modificación al [PAC](#), esta resolución junto con el nuevo [PAC](#) (actualizado o reformado) deben obligatoriamente subirse al [Sistema](#)”;

**Que**, según los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Provincial de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2020, antes de iniciar la convocatoria respectiva;

**Que**, mediante memorando No. GPI-NA-DGPL-2020-0662-M, de fecha 24 de noviembre de 2020, el Juan Alberto Gudiño Cevallos, Director General de Planificación, envía al economista Edison Caviedes, Director General de Compras Públicas, la solicitud de reforma al PAC 2020 de la Dirección General de Desarrollo Económico, quien reasigna a la ingeniera Alexandra Gualpa, Analista de Contratación Pública, solicitando proceder con reforma de conformidad con lo solicitado;

**Que**, mediante oficio No. GPI-NA-DGPL-2020-0244-O, de fecha 27 de noviembre de 2020, la ingeniera Fernanda Avellaneda, Directora General de Planificación (Subrogante), envía al abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, la reforma al POA, PAC y presupuesto 2020 de la Dirección General Administrativa, de conformidad al memorando GPI-NA-DGA-2020-2859-M, el señor Prefecto reasigna trámite respectivo; el economista Edison Caviedes, Director General de Compras Públicas, reasigna a la ingeniera Alexandra Gualpa, Analista de Contratación Pública, proceder con reforma de conformidad con lo solicitado;

**Que**, mediante memorando No. GPI-NA-DGPL-2020-0692-M, de fecha 30 de noviembre de 2020, la ingeniera Fernanda Avellaneda, Directora General de Planificación (Subrogante), envía al abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, la reforma al POA, PAC y presupuesto 2020 de la Dirección General Administrativa, de conformidad al memorando GPI-NA-DGA-2020-2890-M, el señor Prefecto reasigna trámite respectivo; el economista Edison Caviedes, Director General de Compras Públicas, reasigna a la ingeniera Alexandra Gualpa, Analista de Contratación Pública, proceder con reforma de conformidad con lo solicitado;

En uso de mis facultades Constitucionales y legales.

#### **RESUELVO:**

**1.-** Reformar el Plan Anual de Contrataciones del año 2020 de conformidad con el inciso segundo del Art 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según lo solicitado en GPI-NA-DGPL-2020-0244-O y memorandos GPI-NA-DGPL-2020-0662-M, GPI-NA-DGPL-2020-0692-M.



Prefectura de Imbabura

**2.-**Disponer a la Dirección General de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el portal de compras públicas.

**DISPOSICIÓN FINAL-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de Prefectura, en la ciudad de Ibarra, el 3 de diciembre de 2020.

Ab. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO DE IMBABURA**

Elaborado: agualpa

Revisado: ecaviedes